

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOGIDO DE VEHÍCULOS INSERVIBLES EN MERCADO ABIERTO, MEDIANTE COTIZACIONES, SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.006 (d) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina se ha distinguido por su genuino interés de mejorar la calidad de vida de todos los residentes a través de los servicios que le presta a éstos.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal reconoce la necesidad de darle la atención que amerita el recogido de vehículos inservibles por los aspectos negativos que esto representa en términos de higiene, salud, seguridad y ornato.
- POR CUANTO:** A estos efectos se celebró la Pre-Subasta 16/2004, el 17 de agosto de 2004, a las 11:00 a.m., con el fin de contratar estos servicios, este proceso no se pudo realizar ya que no se presentó ningún licitador ese día y no habiendo representación de los licitadores la misma se declaró desierta.
- POR CUANTO:** La experiencia en años anteriores es que luego de haberse celebrado la subasta, se ha tenido que recurrir a la Honorable Legislatura Municipal para solicitar la aprobación de contratar los servicios en mercado abierto.
- POR CUANTO:** El costo actual en mercado abierto para este tipo de servicio fluctúa entre los \$30.00 y \$50.00, según documentos del Programa de Compras del Municipio de Carolina.
- POR CUANTO:** Conforme al Artículo 10.006 (d) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Junta de Subastas solicita a la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina que autorice al Alcalde a adquirir los servicios de recogido de vehículos mediante mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO;

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde a contratar el servicio de recogido de vehículos inservibles en mercado abierto mediante cotizaciones, sin necesidad de una segunda subasta, conforme al Artículo 10.006 (d) de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

Sección 2da. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, se enviará al Departamento de Servicios Generales, a la Junta de Subastas, a la Administración de Asuntos Municipal Municipales, al Comisionado de la Policía Municipal, al Departamento de Seguridad Pública, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas y al Gerente de Área de Desarrollo Social.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2004.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2004.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE